



1832, en conformidad y cumplimiento
 que el pueblo que se tiene satisfecho
 al conductor de la Realidad, de los Propios
 de esta villa, lo fuese tambien de los del
 Erario, a cuyo fin podia oponerse al go-
 bierno de S. M. la razon de justicia q.
 abonan esta petition, para q. se dignase
 relevar a este pueblo de la expresada
 carga, y la exoneracion, abriendo en
 este mismo pensamiento, acuerdo que asi
 se haga, en alivio de los representantes.
 Con lo que termino el dicto q. firmaron

Juan Antonio
 Nacional

Steven Mendez

Fidoro Medina

Ante J. J. J.

Hon. Granall

Pedro V. Campes

Francisco Abadiaz

